

DECRETO N° 021/17

VISTO:

El acuerdo arribado entre el Departamento Ejecutivo Municipal, con los delegados de los obreros y empleados Municipales de Capilla del Monte y del Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento de esta localidad, con fecha 03 de febrero de 2017, consensuando las diversas propuestas de las partes orientados a un mejoramiento salarial;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 10 de la Ordenanza General de Presupuesto para el corriente año 2017, N° 2761/17, los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados.

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: FIJASE el incremento de haberes que se detallan a continuación, para el Personal Permanente y Contratado, funcionarios del Departamento Ejecutivo, miembros del Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante de la Municipalidad de Capilla del Monte:

- RECOMPOSICIÓN FINAL HABERES 2016: **UN 1% (uno por ciento)** a abonar con los haberes del mes de febrero de 2017, tomando como base los haberes del mes de enero 2017, que incluyen en carácter remunerativo el 5% (cinco por ciento) otorgado como No Remunerativo en el mes de octubre mediante Decreto 108/16, de fecha 19 de septiembre de 2016.
- INICIO PARITARIAS 2017: **Incremento REMUNERATIVO del 10% (diez por ciento)** tomando como base los haberes del mes de enero 2017, a abonar con los haberes del mes de febrero de 2017.-
-

Artículo 2º.-: CONVALIDESE el acuerdo suscripto el día 03 de febrero de 2017, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona Punilla (S.O.E.M.C.), cuyo texto se agrega al presente Decreto.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 03 de febrero de 2017.-

FIRMADO: ARQ. FERNANDO ZANOTTI
SEC. GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL